

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: IVETH VIVIANA ALVARADO CATAÑO C.C. 66.828.522
DEMANDADO: MARIO FERNANDO CAÑAVERAL C.C. 71.730.457
RADICACIÓN: 760014003007202100575-00

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **IVETH VIVIANA ALVARADO CATAÑO**, contra **MARIO FERNANDO CAÑAVERAL**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.000.000= m/cte., por concepto del capital contenidos en la letra de cambio S/N.
 - 1.1. Por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de agosto de 2015 hasta el 11 de agosto de 2016.
 - 1.2. Por concepto de intereses de moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de agosto de 2016 hasta el pago total de la obligación.

2. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER a GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, como endosataria en propiedad.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 12 de agosto del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ca3a07f6e92b79bd01f8682aaf04a112df46524df92d254ef630516e1d6c9ce

Documento generado en 10/08/2021 11:21:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>